

LA PLATA, 17 OCT 2008

**VISTO** el expediente N° 2145-20122/08, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes N° 11.459, N° 13.757, los Decretos N° 1.741/96, N° 23/07, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, la Disposición N-386/98 de la Dirección Provincial de Controladores Ambientales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el día 30 de septiembre de 2008, personal de fiscalización de este Organismo Provincial, procedió a imponer la clausura preventiva parcial al establecimiento perteneciente a la firma Fradealco S.A. (C.U.I.T. N° 30-60260879-0), sito en la calle Tomás Guido N° 1.848 de la Localidad de Burzaco, Partido de Almirante Brown; cuyo rubro es destilación de alcohol etílico, conforme se desprende de las Actas de Inspección N° A 01 00006885 y N° B 01 00068081, medida preventiva que recayó sobre los aparatos sometidos a presión existentes en el establecimiento, consistentes en una caldera y dos pulmones correspondientes a los compresores de aire;

Que dicha medida preventiva, la cual se hizo efectiva sobre los aparatos sometidos a presión existentes en el establecimiento de referencia, fue convalidada mediante Disposición N- 386/08, la cual ha sido notificada a la firma en fecha 6 de octubre de 2008;

Que en la Disposición mencionada en el considerando anterior, se autorizó asimismo a la empresa a efectuar las pruebas y ensayos fallantes a los equipos clausurados;

Que el área técnica, en lo pertinente, refirió en su informe que, el día 7 de octubre de 2008 fueron realizados los estudios en cuestión, y que el Área Aparatos Sometidos a Presión informó que, por expediente N° 2145-19696/04, la firma presentó la documentación correspondiente, no efectuándose en dicho informe objeción alguna acerca de la mencionada presentación; considerando por ello, el área técnica, pertinente el levantamiento de la clausura preventiva parcial impuesta; destacando, sin perjuicio de ello, que atento lo verificado en la planta en la inspección llevada a cabo el día 30 de

septiembre de 2008, corresponde intimar a la firma a realizar- un Estudio de fluidos Molestos que trascienden, conforme lo estipulado por la Norma I RAM N- 4.062/84 y sus correspondientes revisiones, debiendo presentar el mismo dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, considerando que la Dirección Provincial de Controladores Ambientales estaría en condiciones de dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se proceda al levantamiento de la clausura preventiva parcial oportunamente impuesta al establecimiento por aplicación del artículo 92 del Decreto N- 1.741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459, y se efectúe la intimación aludida en el informe técnico; todo ello de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N- 13.757 y el Decreto N- 23/07; sin perjuicio de lo cual, corresponde intimar a la firma de autos para que acredite la personería invocada, en los términos de los artículos 21 y 22 del Decreto Ley N° 7.647/70, y constituya domicilio dentro del radio urbano de la ciudad de La Plata (artículo 24 del mismo cuerpo normativo), circunstancias éstas que han sido requeridas mediante la citada Disposición N° 386/08 (artículos 5- y 6º), y cuyas constancias de cumplimiento no obran en autos;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 13.757 y el Decreto N° 23/ 07, corresponde dictar el presente acto administrativo.

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES qEL  
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º:** Levantar la clausura preventiva parcial impuesta al establecimiento perteneciente a la firma Fradealco S.A. (C.U.I.T. N- 30-60260879-0), sito en la calle Tomás Guido N° 1.848 de la Localidad de Burzaco, Partido de Almirante Brown; cuyo rubro es destilación de alcohol etílico, medida preventiva que recayó sobre los aparatos sometidos a presión existentes en el establecimiento, consistentes en una caldera y dos pulmones correspondientes a los compresores de aire; en atención a los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2º:** Intimar a la firma de referencia, a realizar un Estudio de Ruidos Molestos

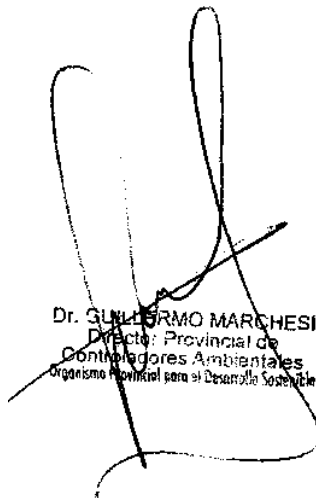
que trascienden, conforme lo estipulado por la Norma I RAM N° 4.062/84 y sus correspondientes revisiones, debiendo presentar el mismo ante este Organismo Provincial, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la notificación de la presente.

**ARTICULO 3°:** Intimar a la firma de referencia, para que dentro del plazo de cinco (5) días, acredite la personería invocada, en los términos de los artículos 21 y 22 del Decreto Ley N°7.647/70.

**ARTICULO 4°;** Intimar a la firma de referencia, para que dentro del plazo de cinco (5) días, constituya domicilio dentro del radio urbano de la ciudad de La Plata, en los términos del artículo 24 del Decreto Ley N- 7.647/70.

**ARTÍCULO 5°:** Registrar, notificar al interesado y oportunamente archivar.

**DISPOSICIÓN N° 412 / 2008**



Dr. GUILLERMO MARCHESI  
Directo: Provincial de  
Controladores Ambientales  
Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible